

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal

N.º 003-2025- MDO

Ocuviri, 26 de febrero de 2025.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVIRI

VISTO:

El Informe N°014-2025/MDO/SGSPyMA, de fecha 23 de febrero de 2025, la Opinión Legal N°04-2025-MDO/AL-RFHV de fecha 24 de febrero de 2025, que recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocuviri, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025 de fecha 25 de febrero de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 4 señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, entre otros, asimismo el artículo 7 menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el artículo 194 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195º y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente, Ley 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127 de la Ley N. 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N 017-2012-ED y N. 016-2016-MINEDU se aprueben la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el artículo primero del Decreto Supremo N°023-2021-MINAM "Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030", el cual es de cumplimiento obligatorio para las Entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil en cuanto les sea aplicable.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N°023-2021-MINAM dispone en el OP9.S1 del Objetivo Primario N°09 "Mejorar el Comportamiento Ambiental de la Ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, los Lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción de la ciudadanía en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 09 Mejorar el Comportamiento Ambiental de la Ciudadanía".

+51 956 065 113

municipalidadocuviri@gmail.com

Municipalidad Distrital de Ocuviri Gestión 2023-2026

Haremos Trabajo y Más Obras

Que, mediante la Resolución Ministerial N°03-2023-MINAM se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA)", instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la política nacional de educación ambiental a implementar por los gobiernos locales.

Que, en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA)", se aprecia que para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la Municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del Programa, deberá desarrollar las siguientes etapas: 1.- Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA; y, 3.- Seguimiento y Evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

Que, en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA)", se señala que una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del Programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de la Ordenanza Municipal. Este instrumento se implementa a través de los planes de trabajo. La propuesta técnica aprobada con su respectiva normativa se enviará el Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía, que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, a través del Informe N°014-2025/MDO/SGSPyMA, de fecha 23 de febrero de 2025, la Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Ocvirí, señala que mediante la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM se aprobó el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), por lo que se señala que la Sub Gerencia ha elaborado el Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Ocvirí, Instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía. Adjunta el "Formato del Programa Municipal EDUCCA Simplificado"; y, el Proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, la Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señala como conclusión que: "(...)es necesario la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCVIRI, a través de una Ordenanza Municipal que permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito. (...)"

Que, mediante la Opinión Legal N°04-2025-MDO/AL-RFHV de fecha 24 de febrero de 2025, el Asesor Legal opina que se someta a consideración del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal, que APRUEBA el Programa Municipal EDUCCA en la Municipalidad Distrital de Ocvirí, conforme a la propuesta remitida por la Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente; y señala que luego d someterse el voto y aprobación, se emita la ORDENANZA MUNICIPAL, conforme al Proyecto que se adjunta y conforme a los informes técnicos legales que forman parte de la presente iniciativa normativa de la Municipalidad Distrital de Ocvirí.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las ordenanzas lo siguiente: "ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)."

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en dicho sentido, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, es competencia del Concejo Municipal ordenanzas municipales, debiendo a través del respectivo acuerdo de concejo, aprobar el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVIRI.

Que, en Sesión Ordinaria N° 006-2025 de fecha 25 de febrero de 2025 el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la presente Ordenanza, según la propuesta formulada por la Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente y de acuerdo con la información técnica y legal proporcionada;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVIRI

Artículo 1.- PROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocvirí que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad Distrital de Ocvirí; para lo cual, aprobara Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

Artículo 3.- ENCARGUESE a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo 4.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismos para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo 5.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo 6.- DISPONER que la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley; por lo que, se ENCARGA a la Secretaría General disponga la publicación de la ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.



**FORMATO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO**

(Municipalidades tipo F y G según la clasificación del MEF)

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocvirí (Programa Municipal EDUCCA – Ocvirí)

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Ocvirí, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país confronta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocvirí, (Programa Municipal EDUCCA- Ocvirí), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Ocvirí a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

Los principales problemas ambientales que enfrenta el distrito de Ocvirí son principales:



- Inadecuada segregación en viviendas del distrito de Ocvirí.
- Arrojo de residuos sólidos al Río Ocvirí.
- Falta de conciencia ambiental.

V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental para la mejora del comportamiento ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Ocvirí alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, **Artículo 21** referido a las acciones de



comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 70, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM



○ **Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

○ **Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", indica que las municipalidades, en el marco de sus competencias, deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA.

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales



- Población mayor de 30 años

VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX.- ALIADOS (enlistar)

Ejemplo:

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none">• Comisión de Regidores de la Municipalidad distrital de Ocvirí• Gerencia Municipal• Subgerencia de Servicios Públicos y Medio ambiente de la MDO• Imagen institucional de la MDO	<ul style="list-style-type: none">• Unidad de Gestión Educativa Local del distrito de Ocvirí.• Prefectura del Distrito del distrito de Ocvirí• Posta de Salud del distrito de Ocvirí• Alcaldes de Centro Poblado Caycho, Parina y Vilcamarca• Instituciones Educativas• JASS• Programas Sociales

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Ocvirí se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA Y SELLO



FIRMA Y SELLO DE LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO